



Honorable Concejo Deliberante
Monte



Monte, 13 de Agosto de 1991.-

El Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09-08-91 sancionó la siguiente:

ORDENANZA 1906

VISTO:

La Ordenanza Municipal nro. 1035, que establece la forma reglamentaria de depositar los residuos domiciliarios, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester mantener limpia la ciudad utilizando la creatividad para que ello sea posible;

Que debe fomentarse el orden con modificación de hábitos, factibles de realizar por parte de los vecinos, en materia de residuos domiciliarios y su disposición para el retiro de los mismos; y

Que se debe, en todos los casos, abaratar costos y esfuerzos por parte de la Municipalidad para mejorar los servicios que brinda.-

Artículo 1º: A partir de la sanción de la presente Ordenanza deberá entenderse por residuo domiciliario a todo aquel que pueda ser depositado en las bolsas plásticas comunes o de consorcio, como así también en cajas de cartón perfectamente cerradas y acondicionadas para tal fin.-

Artículo 2º: Instese a los vecinos de Monte, a través de los aportes publicitarios con que cuenta nuestro medio, a depositar los residuos domiciliarios en las condiciones explicitadas en el artículo 1º. de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.-


HECTOR F. GREGORIO
SECRETARIO
H. C. D. MONTE



OMAR B. VILLANI
PRESIDENTE
H. C. D. MONTE

Doc. 257